



HISPANIA NOVA

Revista de Historia Contemporánea

<http://hispanianova.rediris.es>

SEPARATA

Nº 6 - Año 2006

E-mail: hispanianova@geo.uned.es

© HISPANIANOVA

ISSN: 1138-7319 - Depósito legal: M-9472-1998

Se podrá disponer libremente de los artículos y otros materiales contenidos en la revista solamente en el caso de que se usen con propósito educativo o científico y siempre y cuando sean citados correctamente. Queda expresamente penado por la ley cualquier aprovechamiento comercial.

***Breve historia de los establecimientos benéficos en Sevilla
desde su fundación hasta 1900***

***A short history of social welfare organizations in Seville,
from their foundation still 1900***

María del Carmen GIMÉNEZ MUÑOZ

Departamento de Historia Contemporánea - Universidad de Sevilla

mcarmengimu@us.es



HISPANIA NOVA

<http://hispanianova.rediris.es/>

■ **María del Carmen GIMÉNEZ MUÑOZ: *Breve historia de los establecimientos benéficos en Sevilla desde su fundación hasta 1900***

RESUMEN:

La existencia de estudios valiosos sobre Beneficencia que abarcan un problema perteneciente a la Historia Social reclama otros que muestren la vida real de esos establecimientos benéficos. El objetivo del presente trabajo es precisamente tratar de conocer a esas instituciones en la capital hispalense que desarrollaron su labor dentro del sector benéfico centrándonos en la segunda mitad del siglo XIX. En las fuentes utilizadas se deben de destacar tres grandes pilares que revisten características fundamentales en nuestro estudio: el Archivo de la Diputación Provincial, el Archivo Municipal y la Hemeroteca de la ciudad de Sevilla. Estudiaremos el proceso histórico que, partiendo de una asistencia social de iniciativa particular y de la Iglesia, desembocó en una política que transfirió las responsabilidades asistenciales a los poderes públicos.

PALABRAS CLAVE: Política social. Beneficencia. Sanidad. Pobreza. Siglo XIX.

ABSTRACT:

The existence of relevant studies on social welfare programs that include problems related to social history leads us to examine other studies that demonstrate the true nature of those programs. The aim of this article is to become familiar with those institutions that functioned within the social welfare system in Seville during the second half of the 19th Century. Among all sources reviewed, there are three which underscore essential characteristics in our study: the Provincial Archives; the Municipal Archives; and the Periodicals Library of Seville. The primary conclusion we find is that, from a historical process, social assistance was initially based on private and religious initiatives but later turned into a policy that transferred the welfare responsibilities onto public powers.

KEY WORDS: Social Policy, Social Welfare Programs, Health System, Poverty, 19th Century

ÍNDICE:

[Introducción](#)

[1. Los establecimientos benéficos públicos](#)

[1.1 Los generales](#)

[1.2. Los provinciales](#)

[1.3. Los municipales](#)

[2. Los establecimientos benéficos particulares](#)

[3. A modo de conclusión](#)

[4. Bibliografía](#)

Breve historia de los establecimientos benéficos en Sevilla desde su fundación hasta 1900

María del Carmen GIMÉNEZ MUÑOZ

Doctora en Historia Contemporánea
Dpto. de Historia Contemporánea - Universidad de Sevilla

mcarmengimu@us.es

Introducción

El paso del Antiguo Régimen al Sistema liberal marca importantes cambios en la protección que el Estado ofrece a sus ciudadanos. Efectivamente, la gran obra llevada a cabo por las Cortes de Cádiz en la reestructuración política, social y económica del país estuvo asociada a un plan asistencial y sanitario acorde con el pensamiento liberal. La Constitución promulgada en 1812 establece en su artículo 321 que los Ayuntamientos serían los encargados de “cuidar de los hospitales, hospicios, casas de expósitos y demás establecimientos de beneficencia bajo las reglas que se prescriban”; y el artículo 335 encomendó a las Diputaciones Provinciales la responsabilidad de “cuidar de que los establecimientos piadosos y de beneficencia llenen su respectivo objeto, proponiendo al Gobierno las reglas que estimen conducentes para la reforma de los abusos que observaren”¹.

La Constitución de 1812 marcaba el nuevo rumbo hacia la municipalización de la asistencia benéfica y ese camino lo continuó el Trienio Liberal por medio de la Ley de 1822. Dicha ley trazaría un plan completo en la organización de la beneficencia pública. Más tarde, el decreto promulgado en 8 de septiembre de 1836 en el que se restablecía en todo su vigor el Reglamento general de 1822 por el que la beneficencia pública quedaba bajo estricto control de las Juntas Municipales de Beneficencia, presididas por los alcaldes. Luego, en un intento de armonizar estos servicios con la Constitución imperante de 1845, sobre todo, tras la publicación de la Ley de 8 de enero de 1845 en que se promulgaron las leyes orgánicas de Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales², se emprendió una nueva reglamentación general del sector contenido en la Ley del

¹*Constitución política de la Monarquía Española: promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812*, Cádiz, Imprenta Real, págs. 104-105 y 109-111. En ella se configuró un Estado a través de una reestructuración de las instituciones político-administrativas, del asentimiento de la soberanía nacional, de la división de poderes, de los derechos individuales y de los derechos políticos de las Cortes soberanas.

²Francisco Méndez Álvaro y Juan José de Aróstegui eran miembros de la Junta Municipal de Beneficencia madrileña y presentaron al Ministro de la Gobernación un proyecto alternativo para este ramo. Así pues, la exposición de 2 de diciembre de 1845 producía las Reales Ordenes de 3 de abril y 22 de octubre de 1846 referentes a la administración y clasificación de los establecimientos de beneficencia. Desde entonces no se

20 de junio de 1849 y el Reglamento de 14 de mayo de 1852 para su ejecución. De esta manera, a mediados del siglo XIX, el Estado liberal había asumido, por medio de los poderes locales, la administración de las instituciones benéficas. La Ley de beneficencia de 1849 tuvo gran trascendencia histórica por su larga vigencia hasta el siglo XX.

Por otro lado, ya se cuestionaban las funciones asistenciales de la Iglesia acusada de valerse de la pobreza para justificar sus bienes patrimoniales. De esta manera, la desamortización de Madoz, en 1855, significó la pérdida definitiva de sus tradicionales patrimonios³. Así se registró una cierta pérdida de la hegemonía de los eclesiásticos en los centros benéficos, como consecuencia del incremento de poder conferido a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, por las leyes liberales.

Del Sexenio Revolucionario se heredó la supresión de las juntas de beneficencia, tanto la General como las Provinciales y Municipales; pasando a ser todas sus funciones, directivas y administrativas, competencia de la Dirección General, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos establecidos en los decretos, del Gobierno provisional, de 4 de noviembre y 17 de diciembre de 1868⁴. Como manifiesta Pedro Carasa Soto, de lo que se trataba era de ajustar y de armonizar las disposiciones en el conjunto de la beneficencia con las leyes orgánicas provincial y municipal promulgada el 21 de octubre de 1868 y el 20 de agosto de 1870⁵.

La ruptura política protagonizada por la Restauración de la Monarquía no afectó al ordenamiento del dispositivo benéfico. Mostró en la nueva situación una continuidad casi igual con la práctica legislativa del Sexenio, es decir, la supresión de las juntas realizada durante este período, que tuvo carácter definitivo, así como las directrices de gobierno en los dispositivos provinciales y municipales surgidas de la Ley de beneficencia del 20 de junio de 1849 y del Reglamento del 14 de mayo de 1852. A partir de 1875, la legislación se ocupará de marcar las líneas generales del funcionamiento de la beneficencia general y particular. Dos Reales decretos posteriores completaron el ordenamiento legal en el panorama benéfico español que había de perdurar hasta bien entrado el siglo XX. El primero de ellos, con fecha de 27 de enero de 1885, aprobó la Instrucción sobre la organización, régimen y gobierno de los establecimientos de beneficencia general. El siguiente, el Real decreto y la Instrucción del 14 de marzo de 1899 regularon las condiciones del ejercicio de la beneficencia particular⁶.

En las páginas siguientes nos proponemos dar a conocer, a través de un breve recorrido histórico, los establecimientos benéficos existentes en la capital hispalense desde su fundación

dejó de trabajar sobre la necesidad de poner el servicio de la beneficencia en armonía con la Constitución de 23 de mayo de 1845. De esta manera resultaba, con algunas variaciones que sufrió en el Congreso y en el Senado, la Ley de beneficencia del 20 de junio de 1849 y el 14 de mayo de 1852, la parte reglamentaria que la citada ley preparaba. Véase HERNÁNDEZ IGLESIAS, Fermín: *La Beneficencia en España*, Madrid, Establecimientos tipográficos de Manuel Minuesa, 1876, t.I, págs. 95-99.

³Carmen López Alonso insiste en la importancia de la primera desamortización, realizada por Godoy en 1798, no en cuanto al volumen de lo vendido sino a la puesta en circulación de los bienes pertenecientes a las instituciones benéficas, significativo no sólo en el carácter económico sino también en lo simbólico. Véase LÓPEZ ALONSO, Carmen: Memoria introductoria en *De la beneficencia al bienestar social. Cuatro siglos de acción social*, Madrid, Siglo XXI, 1986, pág. 20.

⁴Véanse B.O.P., 11 de noviembre y G.M., 4 de noviembre. Asimismo B.O.P., 26 de diciembre de 1868 y G.M., 18 de diciembre de 1868.

⁵Véase CARASA SOTO, Pedro: *Pauperismo y revolución burguesa (Burgos, 1750-1900)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1987, pág. 570.

⁶Véase G.M., 9 de abril de 1899.

hasta 1900. Tenemos que hacer constar que, en la segunda mitad del siglo XIX convivieron dos sistemas asistenciales: el *público* y el *particular* que seguidamente estudiaremos.

1. Los establecimientos benéficos públicos

Los *públicos* eran sostenidos, en todo o en parte, por los fondos municipales, provinciales o del Estado. También, aquéllos que recibían alguna subvención oficial por necesidad y que fuera indispensable para su sostenimiento. En el propio concepto eran también de carácter público las fundaciones benéfico-docentes reguladas por el Estado. Los establecimientos se clasificaban por la índole de los individuos que eran acogidos en ellos, por las enfermedades que éstos padecían y según que eran costeados por la nación, por la provincia o por el municipio. De ahí que existieran establecimientos benéficos generales, provinciales y municipales. Fueron los siguientes:

1.1. Los generales

Los *establecimientos generales* eran los que costeados por el Estado, estaban dedicados exclusivamente a satisfacer necesidades permanentes o que reclamaban una atención especial. Correspondían a esta clase, por ejemplo, las casas de locos, sordomudos y ciegos. No obstante, en Sevilla no existió ningún establecimiento general de beneficencia.

1.2. Los provinciales

Con respecto a los *establecimientos provinciales* podemos dividirlos en los que pertenecían a la hospitalidad y los que no. En la segunda mitad del siglo XIX, la hospitalidad provincial de Sevilla se dividió en cuatro grandes departamentos: primero, el central que lo constituía el *Hospital de las Cinco Llagas* que se destinaba a la asistencia de los pobres enfermos, de ambos sexos, además del departamento de dementes para los individuos que padecían enajenación mental; segundo, el de mujeres impedidas llamado *Hospital del Santísimo Cristo de los Dolores*, conocido como el Pozo Santo; tercero, el de *San Lázaro* que acogía a los enfermos leprosos y de elefantiasis, de ambos sexos; y por último, el *Manicomio de Miraflores* (en construcción). Pasemos a continuación a estudiarlos.

El Hospital de las Cinco Llagas. Doña Catalina de Ribera, hija del Adelantado mayor de Andalucía don Perafán de Ribera y de doña María Mendoza, condesa de los Molares, creó, con Bula del Pontífice Alejandro VI, fecha 13 de marzo de 1500, y rentas de su patrimonio, un Hospital bajo el título de las Cinco Llagas de Cristo, estableciéndolo en una casa de su propiedad sita en la calle Santiago, parroquia de Santa Catalina⁷. El hijo de la fundadora, don Fadrique Henríquez, primer Marqués de Tarifa y quinto Adelantado de Andalucía, sostuvo y mejoró la fundación, y dispuso que se construyese en memoria de su madre, y en cumplimiento de su postrera voluntad, un nuevo edificio frente a la Puerta de la Macarena, para el que legó cuantiosos bienes. El Patronato de altas personalidades designado para el cumplimiento de las disposiciones testamentarias, interpretó del mejor modo la voluntad del Marqués de Tarifa. Elegidos y adquiridos los terrenos para la edificación, designaron los patronos al maestro mayor del Obispado de Cádiz, Francisco Rodríguez Cumplido, para que visitase los mejores hospitales de España y Portugal y

⁷A.D.P.S., *Hospital de las Cinco Llagas*, serie "Fundación y gobierno", legajos 1A, 1B, 1C, 2, 3, 4A, 4B, 4C. Durante el Antiguo Régimen las instituciones de beneficencia solían estar bajo el control eclesiástico por lo que se manifiesta en la necesidad de obtener tanto bulas para la fundación como normas generales que incluían las propias bulas para el gobierno del hospital.

presentase luego el resultado de sus estudios. Rodríguez Cumplido trajo diseños de los hospitales de Lisboa y Santiago de Compostela, entre otros. También presentó un proyecto propio en una especie de concurso al que acudieron Luis de la Vega, maestro mayor de las obras reales; Luis de Villafranca, muy acreditado en Sevilla, y Martín Gainza, que dirigía las obras de las sacristías mayor y de los Cálices, y de la Sala Capitular de la Catedral. Para acertar mejor en la elección del proyecto que debía utilizarse, fueron oídos los famosos maestros Pedro Machuca, autor del Palacio de Carlos V en Granada; Hernán Ruiz, maestro de la Catedral de Córdoba; Juan Sánchez, maestro de las Casas Capitulares de Sevilla; Gaspar de Vega, Diego Hernández, Benito Morales y otros. No consta cuál fue el proyecto elegido, pero se advierte en lo construido mucha semejanza con el que presentó Gainza; lo que hace suponer que se adoptó el de éste con las modificaciones que introdujeran los diversos directores de la obra durante el largo período de su desarrollo. La apertura de los cimientos comenzó bajo la dirección del dicho maestro Gainza, el 26 de enero de 1545 y la primera piedra se colocó el 12 de marzo siguiente. Sucesivamente intervinieron en la construcción los maestros Martín de Valarrien, Hernán Ruiz, un italiano llamado Benvenuto, que era arquitecto del Duque de Alba; Francisco Sánchez, Alonso de Maeda y Marcos Pérez⁸. El 5 de marzo de 1559 se inauguró la sala destinada a mujeres. El traslado de las enfermas, oficinas y culto desde el edificio de la calle Santiago, se realizó dicho día con solemnidad inusitada.

La construcción continuó con gran entusiasmo y se activó la erección de la Iglesia del Hospital sobre el plano encargado al cordobés Hernán Ruiz. Para proceder al cierre de este templo consultaron los patronos el parecer de Martín Infantes, maestro del Alcázar; Juan Minjares, constructor de la Casa Lonja; Luis de Villafranca, Francisco de Pereña y Gonzalo Fernández; y se acordó cerrar con bóveda de piedra, con las precauciones necesarias para asegurar el éxito. Cuidadosos los patronos de que todos los servicios quedasen perfectamente atendidos, costearon la traída de aguas de un abundante manantial que había en la Huerta de la Albarrana, cerca de Miraflores, formando en dicho sitio un sólido y suficiente depósito, del cual partía un acueducto que terminaba en otro depósito que se estableció en la huerta del Hospital para distribuir las aguas en el interior del edificio. El desagüe se resolvió construyéndose una cloaca receptora con una conducción subterránea hasta el Guadalquivir.

La fundación fue sucesivamente ampliada por otros bienhechores y por fusión en este Hospital de otros de la ciudad. Bajo la autoridad de la junta a que se confió su gobierno por cláusula fundacional vino funcionando este establecimiento hasta el año 1837, en que, por supresión de las Comunidades religiosas, cesaron en su cargo de patronos los que lo eran por virtud de su condición de priores, quedando la administración y dirección del Hospital encomendada a la junta municipal de beneficencia⁹. Se llevó a cabo la llamada centralización reuniendo en el Hospital de las Cinco Llagas los del Amor de Dios y del Espíritu Santo (en los cuales habían sido refundidos en 1597 setenta y seis hospitales, con Bula de facultad de los Pontífices Inocencio VII y Pío V)¹⁰, el de San Hermenegildo (conocido por el del Cardenal y vulgarmente de los heridos, establecido por el arzobispo de Sevilla don Juan de Cervantes, que lo fundó en su testamento de 16 de noviembre de 1453) y el de San Cosme y San Damián. Desde entonces el Hospital de las Cinco Llagas se le conoció también con el nombre de Hospital

⁸Véase MORALES, Alfredo: "La construcción del Hospital de las Cinco Llagas. Crónica de un monumento inacabado" en *El Parlamento de Andalucía*, Sevilla, Parlamento de Andalucía, 1997.

⁹Véase CARMONA GARCÍA, Juan Ignacio: "Análisis histórico del Hospital de las Cinco Llagas, de 1500 a 1837" en *El parlamento de Andalucía*, Sevilla, Parlamento de Andalucía, 1997, págs. 57-76.

¹⁰Véase la significación que tuvo la reunificación de hospitales en 1587 tardando varios años en hacerse plenamente efectiva en CARMONA GARCÍA, Juan Ignacio: "La reunificación de los hospitales sevillanos",

Central¹¹. Sin embargo, el definitivo arreglo de la centralización no tuvo efecto hasta el año 1844, en que se dotó al hospital del personal necesario, del reglamento y del sistema de contabilidad.

El edificio estaba emplazado en la ronda de la población, al norte de la ciudad, en el barrio conocido por la Macarena y casi frente a la puerta de este nombre.

En 1848 fueron creadas las juntas administrativas de los establecimientos de beneficencia y a ellas se entregó el gobierno del mencionado hospital hasta que en 1854 se puso a cargo de la junta provincial de beneficencia conforme a lo dispuesto en la Ley general de 20 de junio de 1849 y el Reglamento para su ejecución de 14 de mayo de 1852. Según el artículo 3 del Reglamento de 1852 define que “son establecimientos provinciales de beneficencia todos aquellos que tienen por objeto el alivio de la humanidad doliente en enfermedades comunes; la admisión de menesterosos incapaces de un trabajo personal que sea suficiente para proveer a su subsistencia, el amparo y la educación, hasta el punto en que puedan vivir por sí propios, de los que carecen de la protección de su familia”. La finalidad del Hospital de las Cinco Llagas fue atender tanto a los enfermos curables como los que se consideraban incurables, de ambos sexos.

El Real decreto de 17 de diciembre de 1868 varió la administración provincial en lo relativo a la beneficencia y considerada ésta como uno de los servicios que tenían a su cuidado las Diputaciones, fue innecesaria la continuación de las juntas provinciales, de quien dependían las administrativas. Este régimen continuó hasta el año 1886, desde cuya fecha la Diputación Provincial administraría directamente el Hospital de las Cinco Llagas.

En cuanto a las vicisitudes sufridas por tan importante establecimiento benéfico se hace indispensable mencionar la motivada por la ocupación de una parte del mismo por los enfermos militares. Este acto se determinó en el convenio celebrado el 13 de noviembre de 1852, sancionado en Real Orden comunicada por el Ministerio de la Gobernación el 13 de mayo de 1853, a virtud de la cual los militares mantendrían el usufructo del local destinado a Hospital militar. La administración de la hospitalidad provincial protestó del referido convenio solicitando su nulidad como lesivo a los intereses de aquélla. Sobre esta demanda no se dictó resolución¹².

Indicar que fueron numerosas las reformas realizadas en el transcurso de los años en el Hospital de las Cinco Llagas. La mayoría de aquéllas se debieron a la inagotable caridad de los sevillanos y a los desvelos y gestión de las juntas administrativas del establecimiento dando preferencia a las obras de higienización del edificio a favor de los pobres enfermos¹³.

en CHUECA GOITIA, Fernando: *Los Hospitales sevillanos*, Sevilla, Real Academia de Buenas Letras, 1989, págs. 53-71.

¹¹Véase LÓPEZ FALANTES, Dolores y DE LA TORRE LIÉBANA, Paz: “El Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla: un modelo de organización de instituciones de beneficencia durante el Antiguo Régimen”. *Archivo Hispalense* nº237, 1995, págs. 61-77.

¹²Véase RAMOS CARRILLO, Antonio: *La Sanidad sevillana en el siglo XIX: El Hospital de las Cinco Llagas*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 2003.

¹³Por ejemplo a fines del siglo XIX, concretamente en el año 1880, se establecieron lavaderos a vapor costeados por los hijos del conde de Ibarra, con un legado de mismo y se solaron de mármol varias enfermerías con donativos de Jiménez Bocanegra, del Ayuntamiento y de otros bienhechores. En el año 1884 se procedió a la reforma de la enfermería de hombres con padecimientos venéreos, destinándose a ese objeto los fondos legados al Hospital por José Márquez García. En 1889 se hicieron otras reformas en varios departamentos y se construyó un zócalo de verja de hierro que aislaba los jardines exteriores del establecimiento.

Su gobierno interior estuvo confiado a las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl¹⁴. El Hospital de las Cinco Llagas sostenía a médicos, cirujanos, farmacéuticos, practicantes, topiqueros, porteros, enfermeros, celadores, capellanes y sacristanes, así como también operarios empleados para las obras de conservación del edificio. A partir de 1886 no existió la figura del personal administrativo de oficinas, por hallarse refundido con el de secretaría de la Diputación Provincial de Sevilla.

El Hospital del Santísimo Cristo de los Dolores o del Pozo Santo. El día 5 de enero de 1666 llegaba a Sevilla la religiosa franciscana Beatriz Jerónima de la Concepción, con el encargo, que le había dado la Superiora de la Orden, Marta de Jesús Carrillo, de recoger donativos con destino a la creación de un Hospital de convalecientes en Cabrilla, pueblo de la provincia de Salamanca¹⁵. El religioso dominico Fray Gonzalo de Morales, confesor de la madre Beatriz, aconsejó a ésta la creación en Sevilla de otro instituto benéfico. Enfermó la religiosa, y, con el fin de no causar molestias en la casa donde se hospedaba, resolvió mediante consulta a la Superiora, buscar un albergue en el que acogerse con algunas otras mujeres desvalidas. La Superiora, Marta de Jesús Carrillo, no sólo dio su aprobación, sino que se trasladó a Sevilla para ayudarle a su compañera en el desarrollo de la idea de fundar un Hospital destinado a la asistencia de mujeres impedidas en cama o ciegas.

Doña Ana Trujillo proporcionó la casa para el hospital que, al mismo tiempo, hizo donación de tres camas y de un cuadro que representaba a Cristo resucitado y a San Francisco y Santa Teresa. Esta primera casa estaba situada en la calle Venera. Con dichos elementos y la limosna de 50 reales que dio el doctor en Teología Melchor de Escuda, Obispo de Bizerta, se creó esta benéfica institución bajo el título de "Hospital del Santísimo Cristo de los Dolores o del Buen Pastor". Tres años después, la misma señora Trujillo compró en la plaza del Pozo Santo el sitio en que hoy se alza el Hospital. Fallecida la madre Beatriz, su compañera Marta de Jesús, sola, procuró completar la fundación formando la Comunidad, trazando sus reglas, que fueron aprobadas por el Arzobispo Espínola y activando la terminación de las enfermerías e iglesia. La iglesia fue abierta el 18 de enero de 1682 y bendecida el 4 de febrero de 1686 por el prelado Jaime de Palafox y Cardona¹⁶.

La Real Orden de 1848, circular de 3 de abril, disponía que el Hospital de las Cinco Llagas y el del Pozo Santo eran considerados como establecimientos municipales. A pesar de esto, la incorporación a la administración provincial del Hospital de las Cinco Llagas y el del Pozo Santo se producía años más tarde, concretamente el día 16 de febrero de 1854, en virtud de lo dispuesto en la Real Orden de 9 de diciembre de 1853, en el que los Hospitales de las Cinco Llagas y Pozo Santo pasaban a administrarse junto con el de San Lázaro¹⁷.

El edificio quedaba emplazado en el centro de Sevilla y con fachadas a una plaza y dos calles, correspondiendo la fachada principal a la plaza del Pozo Santo. En este Hospital fueron

¹⁴Véase GIMÉNEZ MUÑOZ, María del Carmen: "La llegada de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl a la Casa de Expósitos, Hospital de las Cinco Llagas y Hospicio Provincial de Sevilla, en el siglo XIX" en *ISIDORIANUM*, Sevilla, nº27, vol. 26, 2005, págs. 189-211.

¹⁵La Madre Marta de Jesús Carrillo nació en Priego de Córdoba, en enero de 1590, y la Madre Beatriz Jerónima de la Concepción en Sevilla de quien se sabe poco sobre los primeros años de su vida. Archivo del Hospital del Pozo Santo de Sevilla (en adelante A.H.P.S.S.), legajos 16 y 22.

¹⁶A.M.S. Sección 5ª. Escribanía 2ª. Tomo 190. A.D.P.S., *Hospital del Cristo de los Dolores o Pozo Santo*, serie "Fundación y gobierno", legajo 3.

¹⁷Véase este estudio en GIMÉNEZ MUÑOZ, María del Carmen: *Las instituciones benéficas de la ciudad de Sevilla*, Tesis Doctoral inédita, Universidad de Sevilla, 2005.

muchas las mejoras realizadas¹⁸. Las limosnas de los duques de Montpensier contribuyeron también al mejoramiento del Hospital, objeto de predilección para la infanta María Luisa Fernanda que la visitaba con frecuencia acompañada de sus hijos con quienes servía la comida a las enfermas y a las religiosas.

El gobierno interior se encontraba a cargo de las religiosas de la Orden Tercera de San Francisco. El Hospital del Pozo Santo sostenía a un médico, practicante, capellán y sacristán. A partir de 1886, el personal de oficinas de la administración se refunde en la secretaría de la Diputación Provincial de Sevilla.

Hospital de San Lázaro. Es el hospital más antiguo sin controversia de la ciudad de Sevilla aunque el origen no puede confirmarse mediante un testimonio original escrito. Algunos historiadores consignan que este Hospital data de los mismos días de la Reconquista. El Rey San Fernando, para impedir que se extendiese a su ejército el contagio de algunos soldados enfermos de elefantiasis, dispuso que se quedasen instalados en una torre labrada por dos hermanos árabes, llamados los Gausines, situada extramuros de la Macarena, al norte de Sevilla¹⁹. Una vez conquistada la capital hispalense, es su hijo Alfonso X el Sabio, quien ordenó, más adelante, que se estableciese una casa de la Orden de San Lázaro, para albergar los *grafos, plagados y malatos* de este Arzobispado y del Obispado de Cádiz. Para atender los gastos de la fundación, la dotó con bienes de su patrimonio y le concedió privilegios ampliados sucesivamente por varios monarcas. Por mediación de éstos otorgó también la Santa Sede gracias especiales para esta Casa, en la que fueron acogidas muchas veces personalidades eclesiásticas y civiles afectadas por dicha enfermedad. El cronista Félix González de León afirmaba que se asistían a los enfermos que padecían el “mal de S. Lázaro”; es decir, enfermedad que los árabes llamaron lepra y los griegos elefantiasis²⁰.

Un singular ordenamiento regiría la fundación. El poder absoluto de los monarcas, representado por un Mayoral o administrador, llamado mampastor, estaba limitado por el parecer de los propios enfermos, representados en cabildo por dos asesores obligados a residir dentro del establecimiento para que todo se dispusiera con su parecer y consejo. Estos cargos, como los de los cien bacinadores o demandantes de limosnas en los cien pueblos del territorio que contribuían al sostenimiento del Hospital, solían ser desempeñados por personas nobles²¹.

El Hospital de San Lázaro se encontraba situado extramuros de la ciudad, al norte de la misma y cerca del cementerio de San Fernando, en la confluencia de los dos caminos que del barrio de la Macarena conducía a la necrópolis. El domingo siguiente a la festividad de San Lázaro podían salir los enfermos por el camino que conducía a la ciudad para recibir las limosnas. También existía la costumbre, desde la época de Alfonso X, de que cuatro enfermos pasaban a Sevilla diariamente a buscar limosnas, cada uno en un caballo, haciendo sonar unas tablillas para

¹⁸Destacar que en 1842 estaba reducida la enfermería a las salas del Santísimo Cristo de los Dolores y de San Nicolás. Sin embargo, en el citado año fue terminada la nombrada de Nuestra Señora del Tránsito que se costeó con un legado de Francisco Aragón de los Ríos. A expensas de José María de Ibarra se renovaron los pavimentos y se puso alicatado en la sala del Santísimo Cristo de los Dolores. Se hicieron importantes obras con un legado de Mercedes Hurtado, al que siguió en 1885 con otro del presbítero Antonio Feria Capitán, alicatándose con azulejos valencianos todas las enfermerías bajas, el patio y galerías.

¹⁹Véase ORTÍZ DE ZÚÑIGA, Diego: *Anales eclesiásticos y seculares de la M.N. y M.L. ciudad de Sevilla*, Madrid, Imprenta Real, 1795, t. I, págs. 35-36.

²⁰GONZÁLEZ DE LEÓN, Félix: *Noticia artística de todos los edificios públicos de esta muy noble ciudad de Sevilla*, Sevilla, Gráficas del Sur, 1973, pág. 495.

²¹A.D.P.S., *Hospital de San Lázaro*, serie “Fundación y gobierno”, legajo 2A.

que se advirtiese su presencia, pues les estaba prohibido hablar. La iglesia de este hospital tuvo el privilegio de parroquia especial con pila bautismal para administrar Sacramentos, exclusivamente, a los enfermos y funcionarios permanentes.

Por Real Orden de 1848 se consideró al lazareto sevillano como un establecimiento benéfico de carácter provincial. En 1854, el Mayoral mampastor José Picavea de Lesaca, hasta entonces figura con máxima representación en el gobierno y administrador del lazareto designado por el rey en su Consejo de Castilla, entregaba la cantidad que poseía a la administración de la hospitalidad provincial. Sin duda, por efecto de la Ley de beneficencia de 1849 desaparecía el patronato real. Durante la década moderada dicha Ley representó un esfuerzo ordenador en el servicio de la beneficencia pública.

Las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl no cooperaron hasta 1864, algo tardío en relación a otros establecimientos benéficos de la capital hispalense²². A la iniciativa de José María Ibarra, director que fue del mencionado hospital se debió su completa reforma y su generoso desprendimiento a favor de los pobres, la construcción de galerías, salas de descanso, refectorio de mujeres y varias oficinas, cuyas obras fueron costeadas por sus hijos, cumpliendo su disposición testamentaria. El personal estaba formado por un médico, topiquero, varios enfermeros, capellán y sacristán. A partir de 1886, el personal de oficinas de la administración se refunde en la secretaría de la Diputación Provincial de Sevilla.

Otro edificio que formó parte de los establecimientos benéficos provinciales fue el *Manicomio de Miraflores* que atendió a los dementes²³. Realmente el origen de esta hospitalidad, según algunos, se remonta al año 1436, en que Marco Sancho de Contreras fundó el Hospital de San Cosme y San Damián, conocido por el de los locos, y según otros, data de los tiempos de la conquista de Sevilla por el rey San Fernando. Lo que es indudable que existía antes de 1436 y que hecha la reunión de hospitales en 1837 pasaron los enfermos dementes al Hospital de las Cinco Llagas. En él se venía prestando asistencia a un centenar de locos (de ambos sexos). Con el paso de los años aumentó el número de acogidos haciéndose insuficiente el departamento que ocupaban en el referido Hospital. Así pues, la iniciativa de dar albergue a los dementes se debió a Sor Úrsula de Villabaso, Hija de la Caridad de San Vicente de Paúl y Superiora de dicha Comunidad. Esta señora concibió la idea de construir un Hospital para enfermos dementes de que se carecía en la provincia. No obstante, no sólo proyectó la construcción del Manicomio sino que apeló para ello a la caridad particular, la cual unida a sus propios recursos dio el resultado de que llevase a efecto, en parte, su pensamiento a través de escritura otorgada en Sevilla el 21 de mayo de 1887 ante el notario Francisco Vincent comprando una hacienda de olivar, nombrada de Charco Redondo, que ofreció seguidamente a la Diputación. Sor Ursula de Villabaso comenzó las obras de edificación con sus recursos particulares, consiguiendo inaugurar el primer pabellón el día 24 de junio de 1890²⁴. Sin embargo, faltándole medios para continuar las obras, hizo donación a la Diputación Provincial de los terrenos y de lo edificado, con especiales condiciones, que no fueron aceptadas por el Cuerpo Provincial, a pesar de lo cual se estimó el establecimiento como perteneciente a la provincia. En febrero de 1892 falleció Sor Úrsula de Villabaso, bajo testamento otorgado en Sevilla en 3 de enero del mismo año ante el notario Eduardo del Castillo, en cuyo documento legaba a la Diputación el Manicomio de Miraflores pero, por determinados motivos, no se hizo la aceptación del legado en forma legal hasta principios del siglo XX.

²²Véase GIMÉNEZ MUÑOZ, María del Carmen: "La llegada de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl...", op. cit.

²³Véase GIMÉNEZ MUÑOZ, María del Carmen: *Las instituciones benéficas...*, op. cit.

²⁴"El nuevo Manicomio", en *El Porvenir*, 26 de junio de 1890.

El Manicomio se hallaba enclavado en el cortijo de Miraflores, del que recibió nombre, en la parte norte de la ciudad. El personal existente constaba de: médicos, practicantes, enfermeros y capellán. A partir de 1886, el personal de oficinas de la administración se refundía en la secretaría de la Diputación Provincial de Sevilla al igual que ocurría en el resto de los hospitales.

Otros establecimientos considerados provinciales que no formaron parte de la hospitalidad fueron la Casa de Expósitos y el Hospicio. La *Casa de Expósitos* funcionaba en la capital hispalense desde el año 1558 fundada por el arzobispo de Sevilla Fernando Valdés²⁵. Permanecían en este establecimiento los niños abandonados, los hijos de madres solteras o de casadas que hubieran tenido alguna relación extramatrimonial obligadas por los preceptos del ridículo honor imperante²⁶ y, también, los hijos legítimos, en caso de viudas pobres, viudos con hijos recién nacidos sin mujer que pudiera criarlos, matrimonios sin recursos, cuando la mujer no tenía la suficiente leche para criar o incluso si necesitaba ineludiblemente trabajar²⁷.

Un elemento fundamental en el mecanismo de los abandonos infantiles fue el torno llamado así por el cajón circular aplicado a la ventana en el que moviéndose sobre un eje vertical servía para recibir a los niños abandonados. Se instalaron por consideraciones caritativas puesto que era mejor abandonar al niño en un torno que dejarlo a la intemperie con el riesgo frecuente de morir de frío o atacado por algún animal. Pertenecían a esta casa todos los hijos de ilegítimo matrimonio nacidos en Sevilla o en los pueblos de la provincia que fueran depositados en el torno, bien entregados a mano o bien traídos con certificado de bautismo cuando hubieran nacido en los pueblos o en los hospitales²⁸.

Un papel importante desempeñó la Junta de Señoras Protectoras y Conservadoras de los niños expósitos de Sevilla que fue fundada el día 8 de abril de 1838 por el gobernador Serafín Estébanez Calderón de acuerdo con la Diputación, Ayuntamiento y Junta municipal de Beneficencia que concurrieron al solemne acto de su instalación²⁹. Desde entonces estas Señoras tomaron a su cargo el de arbitrar recursos, mejorar y organizar la casa benéfica. Más tarde se trasladó a la junta provincial la administración de la Casa y se dejó a la Sociedad de Señoras la misión protectora de los niños expósitos y vigilante conservadora de la fundación. Así pues, aquéllas cuidaban de que las nodrizas lactaran a los niños por sí mismas no permitiendo que los prestaran para desocupar los pechos de otras. Las señoras hacían observaciones sobre la higiene de los niños y los síntomas de imposibilidad en la lactancia por parte de las nodrizas guiándose principalmente por el estado de robustez de las criaturas. A virtud de lo establecido en la Ley de beneficencia de 1849 y Reglamento de 1852 se crearon unas hijuelas en las cabezas de los partidos judiciales de Utrera, Carmona, Écija, Morón, Cazalla y Osuna.

El edificio destinado a Casa Central de Expósitos estaba enclavado en una de las calles más céntricas de la población. Estuvo confiado el servicio del establecimiento a las Hijas de la

²⁵Véase GIMÉNEZ MUÑOZ, María del Carmen: *Las instituciones benéficas...*, op. cit.

²⁶Fue el caso de una niña de dos o tres meses de edad abandonada en el zaguán de la casa de un famoso matador de toros de la capital hispalense a altas horas de la noche. La criatura se encontraba envuelta en ricas telas que denotaban que sus padres pertenecían a las clases pudientes de la sociedad. De su cuello pendían dos cruces de oro sujetas por un fino cordón del mismo metal. Los agentes de la autoridad condujeron la niña a la Casa Cuna. "Una niña abandonada", en *La Andalucía*, 8 de junio de 1883.

²⁷Véanse los distintos expedientes de ingreso de niños en A.D.P.S., *Casa Cuna*, serie "Movimiento de expósitos", legajo 165.

²⁸Véase BORRÁS LLOP, José María (dir.). *Historia de la infancia en la España contemporánea 1834-1936*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 1996, págs. 501-513.

²⁹A.D.P.S., *Casa Cuna*, serie "Fundación y gobierno", legajo 1B, libro de Actas de la Junta Directiva de Señoras Protectora y Conservadora de Niños Expósitos (Sesión del día 8 de abril de 1838).

Caridad de San Vicente de Paúl. Asimismo formaban parte del personal las nodrizas internas, las amas externas de lactancia y las externas de destete. El personal de oficinas quedaba refundido con el de la secretaría de la Diputación ya que en 1886 se encargó de la administración directa del establecimiento.

Los niños expósitos eran asistidos en la Casa Central y en sus seis hijuelas desde el día de su ingreso hasta que cumplían la edad de seis años que pasaban al Hospicio³⁰.

El Hospicio. El Hospicio Provincial de Sevilla tuvo su origen por el año 1450 estableciéndose bajo el amparo del caudal de propios de la ciudad y con la denominación de *Niños de la Doctrina*³¹. Más tarde, el fervor de la Madre Luisa de San Antonio y su interés por el prójimo excitó la caridad de los fieles hasta conseguir que pudiera fundarse en 1619 lo que se llamó *El Beaterio*. Los fines eran más amplios que el de los Niños de la Doctrina, por cuanto en el Beaterio se atendía también a la enseñanza de las niñas pobres y a las jóvenes de más de 12 años. Por otro lado, vino a atender a otra fase también interesante de este problema social la institución creada por Toribio Velasco para educar a los varones. La caridad pública prestó su concurso a esta nueva creación conocida con el nombre de los *Toribios*, en memoria de su fundador. Todo ello surgía como respuesta a los imperativos ilustrados para contar con una sociedad productiva en la que cifraban la recuperación económica de la nación. De este modo se obligaría al vago, al mendigo provechoso a dejar de pedir por las calles de la ciudad forzándole a trabajar.

Sin embargo, a pesar de lo hecho faltaba proteger y amparar a los ancianos pobres. Presidida por esta idea se estableció en 1831 frente al Convento de Madre de Dios una casa *benéfica* para ancianos pobres y niños de ambos sexos. Esta nueva fundación se debió a la iniciativa oficial que inauguró el Asistente de Sevilla José Manuel de Arjona³². Para atender al sostenimiento del Hospicio se utilizaron las rentas acumuladas de varios patronatos de legos que suspendieron los mandatos Reales de 1790 y 1793 y volvieron a rehabilitarse en 1812, cuando Juan Eloy Soret otorgó testamento ante el notario José Antonio Santa Ana dejando todos sus bienes y las rentas que los mismos produjeran para la creación de otro establecimiento benéfico, que se fundó con el nombre de *Hospicio*³³.

Siendo semejante en un todo la finalidad perseguida por las instituciones citadas y haciéndose difícil el desenvolvimiento de las mismas por el estado económico precario a que la diversidad de sus orígenes y administraciones daban motivo, se pensó en reunir las cuatro primeras fundaciones bajo una misma dirección. Este pensamiento se llevó a la práctica en 1840 fusionando los anteriores institutos reseñados y trasladándolos al local que ocupaba el Hospicio donde quedaron centralizados bajo este nombre y al cuidado administrativo de la junta local de beneficencia.

Algunos años más tarde varió su ubicación encontrándose en el monasterio de San Jerónimo de Buenavista, extramuros de la ciudad, por lo que el gobernador civil tuvo la idea de que el Hospicio se introdujera en el interior de la población. Para ello el hospicio de hombres pasó

³⁰El día 16 de febrero de 1848, la junta acordaba comunicar al alcalde corregidor que certificara las entradas de los niños que habían cumplido los seis años para que dispusiera ser admitidos en el Hospicio Provincial. A.D.P.S., *Casa Cuna*, serie "Fundación y gobierno", legajo 1C.

³¹Véase GIMÉNEZ MUÑOZ, María del Carmen: *Las instituciones benéficas...*, op. cit.

³²José Manuel de Arjona y Cubas fue Asistente de Sevilla desde 1825 a 1833, en la última fase del reinado de Fernando VII. Véase BRAOJOS GARRIDO, Alfonso: *Don José Manuel de Arjona, Asistente de Sevilla (1825-1833)*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1976.

³³A.D.P.S., *Hospicio*, serie "Fundación y gobierno", legajo 2.

al exconvento que fue de San Luis (de la Compañía de Jesús) y el de las mujeres quedaba en el de Santa Isabel (por no tener cabida todos en un mismo establecimiento). No obstante, ambos Hospicios se unían en un mismo edificio en la calle de San Luis a partir de junio de 1864³⁴. Por la Ley de 1849 y el Reglamento de 1852 se nombró una junta para el gobierno y dirección de este establecimiento.

Por consiguiente, en el Hospicio Provincial se proporcionaba recogimiento y refugio a los expósitos mayores de seis años y a todos los demás pobres, de ambos sexos, de la provincia que no teniendo de qué subsistir se veían obligados por la necesidad a implorar la caridad pública; entendiéndose incluidos entre ellos los lisiados, cojos, mancos, ciegos y otros que, no estando absolutamente impedidos, podían prestar alguna utilidad en los trabajos mecánicos del establecimiento. Fue voluntad del fundador que se diese a los acogidos aprendizaje de oficios útiles, especialmente los de elaboración de lienzos y calzados. De la fabricación de lienzos se prescindió al reconocer que el manejo de los telares suponía un esfuerzo superior a las facultades físicas de los acogidos. En cambio, se amplió el número de enseñanzas artesanas. Con la instrucción de los más jóvenes se pretendía adquirir un carácter expresamente profesionalizador, es decir, aquella sería productiva en cuanto a dar ciudadanos integrados socialmente a partir de su capacitación e inserción en el mundo laboral. En 1873, la Diputación Provincial creó un colegio anexo para sordomudos.

Los varones podían permanecer en el establecimiento hasta que eran llamados al servicio de las armas. Las hembras salían cuando encontraban colocación adecuada o las reclamaban sus familias. Al igual que en otros establecimientos benéficos el personal administrativo de oficinas quedaba refundido en el de la secretaría de la Diputación Provincial desde el año 1886.

1.3. Los municipales

Acerca de los *establecimientos municipales*, según los artículos 4 y 88 del Reglamento de 14 de mayo de 1852 eran “los destinados a socorrer enfermedades accidentales, a conducir a los establecimientos generales o provinciales a los pobres de sus respectivas pertenencias, y a proporcionar a los menesterosos en el hogar doméstico los alivios que reclamen sus dolencias o una pobreza inculpable”. De esta manera, a la beneficencia municipal de Sevilla pertenecían: el *Asilo de Mendicidad de San Fernando* (que albergaba a los pobres de solemnidad y huérfanos desamparados); el *Albergue de Desvalidos de Capuchinos* (que surgió como solución para combatir la mendicidad donde estaba destinado para hospital provisional en periodos epidémicos); las *Casas de socorros* (en las que prestaban los primeros auxilios a cualquier persona acometida de accidente en la vía pública); y, por último, la *Beneficencia Domiciliaria* (que buscaba al menesteroso en su propia casa y le facilitaba en ella la ayuda que necesitaba sin separarle de la familia, sin privarle de los afectos que ésta podía prestarle). En marzo de 1900 se fundó la *Asociación Sevillana de Caridad* que desempeñó también un papel crucial al mejorar la condición en que vivía la clase pobre y a contribuir a la desaparición de la mendicidad callejera en la capital hispalense. A continuación estudiaremos cada uno de ellos.

El *Asilo de Mendicidad de San Fernando*. La fundación del Asilo se hizo coincidir con la celebración de los anunciados enlaces reales de la infanta doña Luisa Fernanda de Borbón con don Antonio María Felipe de Orleans, duque de Montpensier y el de la reina doña Isabel II con su

³⁴Véase el descubrimiento de este acontecimiento en GIMÉNEZ MUÑOZ, María del Carmen: *Las instituciones benéficas...*, op. cit.

primo don Francisco Asís María, duque de Cádiz³⁵. El objetivo de la institución sería el de socorrer a los mendigos y pobres que imploraban la caridad pública, naturales de Sevilla o que llevaran seis años como residentes en la ciudad. Su apertura tuvo lugar el 24 de octubre de 1846. Se encontraba situado entre la calle Cardenal Cervantes, Alhóndiga, Santiago, Almudena y plaza de San Leandro ocupando dos edificios que procedían de antiguas fundaciones, tales como el Hospital del Cardenal y el Hospital de las Bubas.

El régimen interior quedaba a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Entre el personal que lo componía se encontraba un médico, capellán, maestros de música, de carpintería, de taller de calzado, de sastre, de taller de tejidos... todos ellos contribuirían a la enseñanza y aprendizaje de los acogidos. Al igual que ocurría en el Hospicio Provincial, existía en el Asilo una diferenciación marcada entre niños y niñas. De esta manera, a las niñas se les enseñaban, fundamentalmente, labores de costura y de bordados, es decir, toda una mentalidad discriminatoria de la mujer, propia de la época. A fines del siglo XIX escribía Hernández Iglesias "la educación general es la mejor garantía del orden y de la moral pública y fuente abundante de producción"³⁶. Por tanto, moralizar suponía crear un trabajador sometido a las reglas de producción, es decir, crear obreros sumisos que aceptaran su destino. La educación y el trabajo se concebían como instrumentos necesarios e inseparables de redención social en Sevilla ante el problema de la vagancia y mendicidad.

El *Albergue de Desvalidos de Capuchinos*. En 1876, en el local que perteneció al convento de Capuchinos, se creó un albergue provisional de transeúntes por el Ayuntamiento que fue dependiente del Asilo de Mendicidad de San Fernando³⁷.

Otro establecimiento que formó parte de la beneficencia municipal fue la *Casa de Socorro*. Una serie de hechos frecuentes en la capital hispalense pedía la necesidad de fundar en ella las Casas de Socorro donde se prestaran los primeros auxilios a las víctimas de casuales accidentes ya que podían transcurrir varias horas antes de recibir los primeros auxilios por la considerable distancia al hospital o bien por la dificultad de hallar un médico que le atendiera por primera vez³⁸. De aquí que, las lesiones leves degeneraban con frecuencia en graves por haberse retardado la cura³⁹. En cada una de las Casas de Socorro existían unos empleados con el fin de asistir a los accidentados, entre ellos varios médicos, practicantes y enfermeros. A fines del siglo XIX ascendían a cinco establecimientos: uno, en la Plaza de la Constitución, otro en la calle Cardenal, otro en Triana (calle Pureza), otro en Martínez Montañés y el último en la calle San Clemente y Pasaje de Zamora.

La *Beneficencia Domiciliaria*. Al Ayuntamiento de Sevilla pertenecían un determinado número de médicos para asistir a domicilio y recibir en consulta, gratuitamente, a los enfermos pobres facilitándose las medicinas que necesitaban⁴⁰. De estos beneficios sólo podían disfrutarlos los que no contribuían con cantidad alguna al Tesoro Público, es decir, los que vivían de un jornal o salario eventual, los que disfrutaban de un sueldo menor que la de un bracero y contara con

³⁵Véase GIMÉNEZ MUÑOZ, María del Carmen: *El Asilo de Mendicidad de San Fernando (1846-1900)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2006.

³⁶HERNÁNDEZ IGLESIAS, Fermín: *La Beneficencia en España...*, op. cit., t.I, pág. 425.

³⁷Véase GIMÉNEZ MUÑOZ, María del Carmen: *El Asilo de Mendicidad de San Fernando...*, op. cit.

³⁸Véase GIMÉNEZ MUÑOZ, María del Carmen: *Las instituciones benéficas...*, op. cit.

³⁹Según la prensa local, un joven estuvo en la plaza de toros con un brazo fracturado padeciendo terribles dolores y anduvo a pie hasta buscar los primeros auxilios. "Casas de socorro", en *El Porvenir*, 17 de julio de 1861.

⁴⁰Véase GIMÉNEZ MUÑOZ, María del Carmen: *Las instituciones benéficas...*, op. cit.

aquél sólo recurso y los huérfanos pobres y expósitos que lactaban y criaban por cuenta de la beneficencia pública.

Tenemos que hacer constar que la mendicidad fue una constante en el contexto social sevillano de la segunda mitad del siglo XIX. A fines de siglo, tres componentes importantes influían en dicha sociedad para aumentar la mendicidad: crisis agrícola, carestía de los artículos de primera necesidad y escasez de trabajo. Los artículos de prensa sobre la evolución de la indigencia y la pobreza en Sevilla; sobre las conductas y características físicas del mendigo, eran múltiples y variados. No obstante, a pesar de las repetidas órdenes dictadas por la alcaldía de Sevilla, a través de sus numerosos bandos, los periódicos revelaban la imagen de una ciudad “invadida” por vagabundos y mendigos discurriendo por calles y plazas en busca de la limosna. Autores de la época como por ejemplo Balbín de Unquera y Concepción Arenal hacían una crítica de la limosna individual, puesto que pensaban que era ineficaz y señalaban que desviaba el dinero de los verdaderos pobres hacia los vagos profesionales⁴¹. En Sevilla se permitía implorar la caridad pública siempre y cuando la alcaldía facilitara la previa licencia. Según el censo de mendicidad, con fecha de 31 de diciembre de 1896, elaborado por el concejal Gabriel Lupiáñez, existía en Sevilla un total de 5.681 mendigos. Los clasificaba en útiles e inútiles para el trabajo (entre ambos sexos), de acuerdo con los diez distritos municipales que a la sazón quedaba dividida la capital hispalense. De los 3.296 útiles para el trabajo, la mitad no se mantenía durante todo el año de la limosna, sino que, en la época de las faenas del campo trabajaban, viviendo tan sólo del donativo en los meses de invierno. Los 2.385 mendigos restantes (inútiles para el trabajo) estaban compuestos fundamentalmente por ancianos y niños.

En agosto de 1899 el concejal conservador Carlos Cañal y Migolla, en unión de otros concejales, pidió una moción al cabildo de Sevilla para que con la mayor urgencia se procediera a estudiar las medidas de previsión y socorro que debieran adoptarse para resolver el problema de la mendicidad local. Entonces se nombró por aquel Ayuntamiento una comisión especial que investigase y examinase los medios conducentes a ese fin, designando para ponente de la misma al señor Cañal. Meses más tarde, Carlos Cañal presentó a la comisión una Memoria expositiva en la que se ofrecía solución al problema por un procedimiento mixto: el de conducir a los Asilos a los ancianos, enfermos y niños abandonados y el de socorrer en sus domicilios a los desvalidos que no se encontraban en ese caso. En la ejecución del plan que se exponía, consideraba útil tener presente el “Reglamento para la administración de socorros públicos de Bruselas”. La Comisión aprobó unánimemente los planes expuestos en dicha Memoria llevando a la práctica que la base fundamental de la reforma habría de ser la fundación de la Asociación de Caridad. El día 4 de marzo de 1900 se celebró a este efecto, en la Casa-Lonja de Sevilla, una reunión presidida por el arzobispo señor Spínola acompañado del gobernador civil señor barón de la Vega, del alcalde, señor Fernando Checa, del presidente de la Diputación Provincial, señor marqués de Esquibel, y del deán de la Catedral, señor Bermúdez de Cañas. Además asistieron los concejales Cañal, Chiralt, Villagrán y Palomino así como el marqués de la Paniega, condes de Santa Barbara y de Peñafior, el rector de la Universidad, Laraña y Ramírez, el canónigo Servando Arbolí y el teniente de Hermano mayor de la Maestranza de Caballería, Freüller, junto a un numeroso público sevillano⁴². En aquella reunión se construyeron los cimientos de la Asociación Sevillana de Caridad. También se señalaron los medios de que se valdría la Asociación para realizar sus fines

⁴¹Véanse BALBÍN DE UNQUERA, Antonio: *Reseña histórica y teoría de la beneficencia*, Madrid, Imprenta del Colegio de Sordo-Mudos y de Ciegos, 1862, págs. 28 y 132 y ARENAL, Concepción: *El pauperismo*, Madrid, Librería de Victoriano Suárez, 1897, t. I, pág. 90.

⁴²“En la Lonja”, en *El Noticiero Sevillano*, 4 de marzo de 1900. “La mendicidad callejera”, en *El Porvenir*, 5 de marzo de 1900.

que eran: auxiliar materialmente a los necesitados; dar trabajo a los que no lo tuvieran; facilitar la entrada de los ancianos enfermos y niños que carecieran de familia en las casas benéficas; y, socorrer a domicilio a los exhaustos de recursos. Además formarían parte de la Asociación, todas las personas que se suscribieran por una cantidad que no fuera inferior a una peseta mensual.

Por consiguiente, para la propagación de los fines que perseguía la Asociación se creó una Comisión ejecutiva y juntas de distrito parroquiales, con la facultad de proponer aquello que pudiera ser beneficioso para la Asociación y para los pobres. Bien pronto, *la Asociación Sevillana de Caridad* comenzó a funcionar, en 1º de abril de 1900, al mismo tiempo quedaba terminantemente prohibido mendigar en la vía pública y se declaraban caducadas las licencias concedidas por la alcaldía para mendigar en las calles de la ciudad a través de un bando municipal, con fecha 28 de febrero de 1900. De esta manera se diferenciaría a los individuos que podían trabajar pero no querían hacerlo y aquéllos que les eran imposibles por razones de la edad, del estado de salud física y psíquica o de la escasez de puestos de trabajo. Por consiguiente, la Asociación Sevillana de Caridad tenía un doble fin: el de mejorar la condición en que vivía la clase pobre y la de acabar con la mendicidad callejera.

2. Los establecimientos benéficos particulares

La beneficencia particular fue complemento casi indispensable de la beneficencia pública. En la Restauración Romero Robledo firmó, como ministro de Gobernación, el Real decreto de 27 abril de 1875 que restablecía el protectorado e inspección del gobierno sobre la beneficencia particular⁴³. La Instrucción definía a las instituciones de beneficencia particular como aquéllas “creadas y dotadas con bienes particulares, y cuyo patronazgo y administración fueron reglamentados por los respectivos fundadores o en nombre de éstos, y confiados en igual forma a corporaciones, Autoridades o personas determinadas”⁴⁴. Así pues, adquiría “el carácter de pública toda institución particular cuando estuviere encomendada por fundación a patronos de oficio, y este fuere suprimido”⁴⁵. Además las instituciones particulares “no perderán este carácter particular por recibir alguna subvención del Estado, de la Provincia o del Municipio, siempre que aquella fuere voluntaria y no indispensable para la subsistencia de las fundaciones”⁴⁶.

Las instituciones requerían funciones de protección a favor de las personas designadas a obtener sus beneficios, con el fin de que se cumpliera la voluntad de los fundadores. Dicha protección se manifestaba bajo dos formas distintas que conviene no confundir, por un lado el patronazgo y por otro, el protectorado. El patronazgo consistía en la representación legal de la fundación y en el ejercicio de todos los derechos y deberes establecidos por el fundador para realizar los fines de la misma o asegurar su cumplimiento. Las personas que lo ejercían se llamaban patronos siendo los mismos fundadores o las personas a quienes éstas hubieran designado para desempeñar este cometido. Por otro lado, el protectorado atendía a la inspección y tutela que ejercía el Gobierno, vigilando los actos de los patronos, cumpliendo la voluntad del

⁴³Al texto de este decreto le seguía una Instrucción con 118 artículos ordenados en cuatro títulos. Véase Gaceta de Madrid (en adelante G.M.), 28 de abril de 1875 y Boletín Oficial de la Provincia (en adelante B.O.P.), 5, 6, 7,9, 10, 11 y 12 de mayo de 1876.

⁴⁴Art. 2. *Ibidem*.

⁴⁵Art. 3. *Ibidem*.

⁴⁶Art. 4. *Ibidem*.

fundador e interpretándola y supliéndola cuando fuera necesario⁴⁷. El ejercicio del protectorado se hallaba confiado al ministro de la Gobernación, quien lo desempeñaría por sí, por la dirección general de la administración y por los gobernadores de la provincia. Los auxiliares del protectorado serían las juntas y los administradores provinciales y municipales, las juntas de patronos y los delegados y demás funcionarios.

La beneficencia particular regiría establecimientos de la misma clase que los encomendados a la beneficencia pública, además cuidaba de satisfacer necesidades de los pobres llenando el vacío que dejaba la beneficencia pública merced a numerosas fundaciones que se desarrollaron normalmente sometidas al protectorado del Gobierno.

En las últimas décadas del siglo XIX se adoptaron varios Reales decretos relacionados con la beneficencia, pero citaremos el de mayor importancia que fue el de 14 de marzo de 1899 firmado por Eduardo Dato que aclaraba y complementaba las bases que iban a regular la beneficencia particular en España. Esta disposición poseía un significado especial que regulaba la clasificación y gobierno de los establecimientos de beneficencia particular. De acuerdo con el artículo 4 del último Real decreto citado comprendían “todas las instituciones benéficas creadas y dotadas con bienes particulares, y cuyo patronazgo y administración fueron reglamentados por los respectivos fundadores, o en nombre de éstos, y confiados en igual forma a Corporaciones, autoridades o personas determinadas”.

El protectorado ejercía su misión tutelar sobre la beneficencia pública a cargo de las municipios y provincias, ateniéndose a las prescripciones de las leyes de 2 de octubre de 1877 (municipal) y 29 de agosto de 1882 (provincial) que le reservaban la inspección de los servicios y la resolución cuando se tratara de reformar o suprimir establecimientos de beneficencia. Las Ordenanzas municipales junto con los Reglamentos del Ayuntamiento y Diputación que formaban para el régimen y administración de los establecimientos de beneficencia regularon el ingreso de los necesitados o enfermos en los mismos, la prestación de ayudas, el modo de cumplir los servicios y cuanto afectaba a los fines que estaban llamados a realizar dichos establecimientos.

La Instrucción de 1899 establecía que, correspondía al ministro de la Gobernación la facultad de clasificar, crear, agregar o modificar los establecimientos o instituciones de beneficencia, la aplicación de los fondos sobrantes o de créditos caducados, la de autorizar a los representantes de las fundaciones para acudir a los tribunales de justicia y vender sus bienes y el nombramiento, suspensión, destitución y renovación de juntas provinciales, municipales y de patronos⁴⁸. El mismo cuerpo legal encomendaba al Director general de administración la facultad de autorizar la entrega de los valores de deuda pública y la aprobación de presupuestos y cuentas, fianzas y expedientes de investigación, la de girar inspecciones y visitas, autorizar la negociación de valores de deuda pública, obras y suministros, la de confirmar o desestimar las providencias de los gobernadores, suspendiendo los acuerdos de las juntas y la resolución de los recursos de alzada que contra ellos se interpusieran. Como órganos del protectorado, éste encomendaba su representación a los gobernadores civiles y la presidencia de las juntas provinciales de beneficencia llamándolas a visitar los establecimientos benéficos respectivos, a investigar si los bienes destinados a tales objetos existían indebidamente en poder de alguna persona y si ejercían el patronato y administración de las fundaciones quienes tuvieran justo título

⁴⁷Véase sobre el tema del protectorado y del patronazgo en HERNÁNDEZ IGLESIAS, Fermín: *La Beneficencia en España...*, op. cit., t.II, libro IV y V.

⁴⁸Se aprecian las funciones que correspondían al Ministro de la Gobernación en la Instrucción para el ejercicio del protectorado del Gobierno en la beneficencia particular en capítulo II, artículos 7 al 17. Véase GM., 9 de abril de 1899.

para ello y dentro de las prescripciones legales y de fundación. También prestarían atención si los encargados de crear y mejorar alguna institución benéfica lo realizaban. Si eran aplicados como correspondía los bienes y valores de la beneficencia particular. Además les incumbía sostener ante los tribunales los derechos que afectaban a la beneficencia y representar a las fundaciones, la tramitación de los expedientes de investigación, promoviendo las operaciones necesarias para hacer efectivas las láminas intransferibles de Deuda pública que el Estado debía emitir en equivalencia de bienes desamortizados. Del mismo modo, cuidarían de cuanto se refería a la administración, contabilidad y examen de los presupuestos y cuentas de las fundaciones. Por último, ejercían el patronazgo y la administración de aquéllas cuando se hallaran huérfanas de representación.

No obstante, en la Instrucción para el ejercicio del protectorado del Gobierno en la beneficencia particular señalaba las obligaciones y deberes de los patronos y administradores particulares respecto a la contabilidad, presupuestos, cuentas de las obras pías y cuidado de los bienes que las constituían y establecía las reglas a que habían de ajustarse la clasificación de las fundaciones benéficas, los expedientes de suspensión y separación de patronos y la investigación de los bienes de la beneficencia, la contabilidad que debía llevarse y la autorización para entregar los valores de la deuda pública, comparecer ante los tribunales de justicia y aplicar los bienes o rentas de fundaciones que los tuvieran sobrantes o cuyo objeto hubiera que fijar.

En Sevilla, la Iglesia católica constituyó el principal protagonista de asistencia social de carácter particular correspondiente a su indiscutible condición de sector ideológico dominante en la ciudad⁴⁹. Ya hemos observado cómo el sello católico marcó ámbitos de la beneficencia pública, recordemos el predominio de personal religioso y las amplias competencias de que éste gozaba en los establecimientos provinciales y municipales, por ejemplo las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

En la capital hispalense, los establecimientos particulares quedaron representados por un lado, con los Hospitales *de San Juan de Dios* (dedicado a los pobres incurables), *de los Venerables Sacerdotes* (amparaba y cuidaba a los sacerdotes pobres), *de San Bernardo* (sustentaba a hombres y mujeres ancianos) y *de la Caridad* (atendía a personas inutilizadas para cualquier trabajo). Y por otro, las instituciones como el *Beaterio de la Santísima Trinidad* (que educaban a niñas huérfanas), la *Casa de Arrepentidas* (que acogían a las jóvenes que se habían dedicado a la prostitución), el *Asilo de ancianos de las Hermanitas de los Pobres* (asistían a los ancianos pobres, de ambos sexos) y el *Asilo de niños desamparados* (recogían a niños, de ambos sexos, huérfanos abandonados). También existían asociaciones que visitaban a domicilio a los pobres socorriéndolos material y espiritualmente, por ejemplo, la *Sociedad de San Vicente de Paúl* y las *Hermanas de la Cruz*. Junto a las tradicionales casas benéficas se establecieron las *Tiendas-Asilo* que fueron comedores públicos, donde por una pequeña cantidad de dinero, podían hallar los obreros y las familias de escasos recursos, alimentos durante todo el día. Por tanto, los establecimientos particulares se convirtieron en complemento casi indispensable de los establecimientos públicos. A continuación, daremos algunas pinceladas históricas desde su fundación hasta 1900.

Hospital de Nuestra Señora de la Paz o de San Juan de Dios. La Orden de los Hermanos Hospitalarios de San Juan de Dios es una Orden masculina dedicada a la beneficencia en España⁵⁰. A fines del siglo XVI, el capitán Fernando de Vega fundó y dotó dicho hospital. Como

⁴⁹Véase IGLESIAS DE USSEL, Julio; CASTÓN BOYER, Pedro y ALEMÁN BRACHO Carmen. *La acción caritativa y social de la iglesia en Sevilla*, Córdoba, Obra Social y Cultural CajaSur, 1998.

⁵⁰Véase GIMÉNEZ MUÑOZ, María del Carmen: *Las instituciones benéficas...*, op. cit.

consecuencia de la excomunión dejó de existir la comunidad de los Hermanos de San Juan de Dios. Así pues, suspendidas las Ordenes religiosas aunque sus individuos conservaran respecto al fuero interno de sus conciencias las obligaciones relacionadas con sus votos, que pronunciaron al entrar en dicha Orden, no podía reconocerse legalmente para ejercer actos propios de la misma hasta mayo de 1880 en que volvieron a encargarse nuevamente del establecimiento.

No obstante, la Ley de beneficencia de 20 de junio de 1849 al establecer la clasificación de los establecimientos benéficos consideró el carácter particular de la fundación. Para entrar en el establecimiento los aspirantes habrían de cumplir el requisito de ser anciano y tener algún padecimiento crónico. Eran admitidos de acuerdo con las vacantes que quedaban por fallecimientos de los que ocupaban las camas, aceptando siempre por rigurosa antigüedad a los candidatos. Éstos permanecían en el hospital hasta su muerte, mitigando en lo posible las dolencias padecidas.

Hospital de los Venerables Sacerdotes. En 1627, la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno recogía a los sacerdotes pobres que, con desprestigio de su clase, se hallaban mendigando por las calles de la ciudad, en unas casas de la calle de las Palmas, parroquia de San Lorenzo⁵¹. Desde esta calle pasó el hospital a la célebre ermita de San Blas y de aquí a la calle Jamerdana. Según la Ley de beneficencia de 20 de junio de 1849 al establecer la clasificación de los establecimientos benéficos también lo consideró de carácter particular al Hospital de Venerables Sacerdotes. Fundado para amparar y curar a los sacerdotes pobres, desvalidos y enfermos que solicitaban entrar. Sobre este centro hay escasa documentación. Sabemos que se mantuvo durante la segunda mitad del siglo XIX a pesar de los cambios políticos⁵².

Hospital de San Bernardo. Este hospital conocido por el de los Viejos estaba situado en la calle del mismo nombre, en la parroquia de San Juan de la Palma⁵³. La fecha de su fundación data del año 1355. El establecimiento fue creado por una Hermandad de sacerdotes sevillanos. El benéfico instituto tenía por objeto dar albergue y mantener a personas ancianas (cumplidos los 60 años), de ambos sexos. Los acogidos disfrutaban de la asistencia esmerada que exigía la ancianidad, curándolos en sus enfermedades y cuidando de sus funerales y sepultura⁵⁴. Sin embargo, al proponer la clasificación de los establecimientos benéficos por virtud de la nueva Ley de beneficencia que se estaba elaborando para el año 1849, la junta de beneficencia acordó la supresión del Hospital de San Bernardo en 1848. La renta se incorporaba al Asilo de Mendicidad de San Fernando entregándose el mencionado hospital al director del Asilo, José Pereira de la Torre. Sin embargo, la Hermandad opuso resistencia puesto que alegaba el título de patrona al Gobierno. Finalmente, aquélla triunfó reconociendo el Gobierno su patronato. De este modo, se designó un vocal de la junta con el carácter de patrono de este establecimiento particular de beneficencia obteniendo el cargo José Antonio de Lahería, presbítero, administrador y presidente del Hospital de San Bernardo⁵⁵.

⁵¹Véase GIMÉNEZ MUÑOZ, María del Carmen: *Las instituciones benéficas...*, op. cit.

⁵²En el siglo XX, a partir de los años sesenta, el edificio dejó de cumplir con sus objetivos y en 1987, el Arzobispado de Sevilla, la Hermandad de los Venerables y la Fundación Focus-Abengoa acordaron que ésta última tuviera su sede en él. La Fundación se basa, fundamentalmente, en la promoción de la cultura en sus diversas manifestaciones artísticas y científicas así como en la conservación, difusión y desarrollo del patrimonio histórico y cultural de Sevilla y su provincia.

⁵³Véase GIMÉNEZ MUÑOZ, María del Carmen: *Las instituciones benéficas...*, op. cit.

⁵⁴A.M.S., Sección 5ª. Escribanía 2ª. Tomo 190.

⁵⁵A.M.S., *Colección Alfabética*, sección "Hospitales", caja 860, expediente nº212.

Hospital de la Caridad. En Sevilla existía una Hermandad de la Santa Caridad, cuyo origen se ignora, dedicado a recoger los cadáveres de los pobres de solemnidad y ejecutados, así como conducir a los hospitales los enfermos que carecían de recursos⁵⁶. En el siglo XVII, don Miguel Mañara Vicentelo de Leca, Caballero de la Orden de Calatrava, fundaba con su capital y limosnas el Hospital de la Santa Caridad. Además existía un departamento especial con jardín, reservado para asistir en él a los tísicos y cancerosos así como también en otra sección independiente del edificio llamado Hospicio con plazas dispuestas para transeúntes. Por tanto, en el mencionado hospital había camas ocupadas por pobres desvalidos, achacosos e inútiles para trabajar, la mayoría ancianos, muchos de ellos enfermos de cáncer y de tuberculosis. Aquéllos que querían ingresar debían de dirigir sus solicitudes al Hermano Mayor electivo. A mediados del siglo XIX, la Real Orden de 1848 y la Ley de 1849 confirmarían el carácter particular del establecimiento.

Beaterio de la Santísima Trinidad. Otra prueba inequívoca de la caridad del pueblo sevillano se encuentra en esta fundación. Entre los beaterios del siglo XVIII sobresale el que creó doña Isabel Moreno Caballero, fundadora del Beaterio de la Santísima Trinidad o Seminario de niñas huérfanas pobres y desvalidas de la ciudad⁵⁷. El establecimiento, situado en la plaza de Santa Lucía, se regía por una comunidad de Beatas Trinitarias que hacían votos simples de obediencia, pobreza y castidad, dedicándose exclusivamente a la educación de niñas huérfanas. A éstas se les enseñaba a leer, escribir, religión y labores de todas clases, contando para su sostenimiento con la pequeña renta producto de sus fincas desamortizadas, la costura, el bordado y las limosnas. Las beatas administraban la casa teniendo un superior delegado de la autoridad civil que con el título de protector examinaba las cuentas anuales. A pesar de los cambios políticos y de sus repercusiones, el Beaterio siguió desempeñando su función docente. Aquí recibían educación la niñas pobres y ricas, huérfanas y con padres. Francisco Collantes de Terán recuerda que era el único centro de educación de señoritas que existía en la capital hispalense donde no menospreciaron familias ilustres enviar a sus hijas⁵⁸.

La Casa de Arrepentidas. Otro establecimiento fue la Casa de Arrepentidas dedicado a la regeneración moral de las jóvenes entregadas a la prostitución así como daba enseñanza gratuita a niñas pobres⁵⁹. Fundado en el año 1859 por Francisco García Tejero, sacerdote del Oratorio de San Felipe Neri. Este edificio se encontraba instalado en el exconvento de Santa Isabel, calle Hiniesta. La prostitución no era bien vista por la sociedad sevillana ya que repelía el vicio por natural instinto y les negaba su acogida donde aquéllas se presentaban. Hasta ahora hemos visto que los pobres y enfermos desvalidos se asistían en los establecimientos benéficos, al parecer, todos los males tenían previsto y dispuesto su remedio, excepto la enfermedad moral. La Casa de Arrepentidas era una institución con un fin humanitario y moralizador. La dirección estuvo a cargo de la Congregación de Filipenses Hijas de María Santísima de los Dolores, dedicadas a la beneficencia y enseñanza fundada por García de Tejero. Aquellas cuidarían que las jóvenes repudiadas de la sociedad aprendieran la instrucción suficiente para poder ganarse la vida con honradez. A fines del siglo XIX, a pesar de la existencia del establecimiento benéfico, seguían pululando por las calles meretrices. Continuas denuncias se hacían en los periódicos locales dirigidas a las autoridades locales. Una de ellas iba dirigida al alcalde que decía así: "señor alcalde: la moral y las buenas costumbres, de consuno, exigen, que por su autoridad, se prohíba, el que pululen por las calles tantas mugerzuelas nonsancta [sic], como desde las primeras horas

⁵⁶Véase GIMÉNEZ MUÑOZ, María del Carmen: *Las instituciones benéficas...*, op. cit.

⁵⁷Véase GIMÉNEZ MUÑOZ, María del Carmen: *Las instituciones benéficas...*, op. cit.

⁵⁸Véase COLLANTES DE TERÁN, Francisco: *Los Establecimientos de Caridad de Sevilla...*, op. cit., p. 254.

⁵⁹Véase GIMÉNEZ MUÑOZ, María del Carmen: *Las instituciones benéficas...*, op. cit.

de la noche molestan a los transeúntes, por sitios tan céntricos, como los de O'Donnell, Velázquez, Tetuán, Méndez Núñez, Cuna, plaza de la Magdalena, etcétera"⁶⁰.

El Asilo de ancianos de las Hermanitas de los Pobres. A imitación del Hospicio Provincial y del Asilo de Mendicidad de San Fernando tuvo origen el instituto de las Hermanitas de los Pobres. La institución fue de origen francés y nacía, como la mayor parte de las fundaciones, impulsada por la caridad cristiana, extendiéndose por otros países como Inglaterra, Escocia, Bélgica, Irlanda y España⁶¹. Las Hermanitas de los pobres observaban la regla de San Agustín y tenían constituciones apropiadas a su género de vida⁶². En el año 1880, esta asociación religiosa llegó a establecerse en Sevilla. Al principio se instaló en una pequeña casa de la calle de Zaragoza, cuyo objeto sería cuidar a pobres ancianos enfermos, de ambos sexos. Algún tiempo después, el local resultaba pequeño para el número de pobres que deseaban ser admitidos en el Asilo. De ahí que buscaran otra vivienda que encontraron en el ex-Monasterio de San Benito, situado en la calle Oriente.

La Sociedad de San Vicente de Paúl. Sabido es que la Sociedad de San Vicente de Paúl es una organización internacional católica de seculares fundada en París en el año 1833 por Federico Ozanam y sus compañeros⁶³. Puesta bajo el patronato de San Vicente de Paúl se inspiró en su pensamiento y en su obra esforzándose en ayudar al necesitado mediante un compromiso personal. Este tipo de asistencia no era pública sino particular. Tenía por objeto visitar a domicilio a los pobres y socorrerlos material y espiritualmente. Los asociados se dividían en agrupaciones que llevaban el nombre de Conferencias.

En Sevilla y durante la década de los cincuenta surgió la mencionada sociedad que quedaba autorizada por las Reales Ordenes de 18 de julio de 1851 y 13 de diciembre de 1856. La primera Conferencia fue de varones establecida en 15 de mayo de 1855 y la de señoras se inauguraba el 5 de octubre de 1856. La asociación de varones, aparte de los socorros que facilitaba a numerosas familias, sostenía una casa donde se educaban cierto número de huérfanos.

Las Hermanas de la Cruz. En 1875 se fundaron las Hermanas de la Cruz⁶⁴. Esta institución de carácter particular era puramente sevillana creada por el canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana José Torres Padilla. Por tanto, el objeto de la Compañía era visitar y asistir a domicilio tanto corporal como espiritualmente a los pobres, especialmente, a los enfermos desvalidos. El día 2 de junio de 1876, el gobernador Antonio Guerola autorizaba para que pudiera funcionar con carácter legal la Asociación de Señoras que con el nombre de Hermanas de la Cruz se habían establecido en la ciudad. El espíritu religioso se ponía de manifiesto, la institución no sólo era de caridad sino de verdadera penitencia. El género de vida y las costumbres de las hermanas admiraban a la vez que espantaban hasta el punto de no tener cama tan sólo una tarima de madera en el suelo y una manta. Sor Ángela ideó una vestimenta sencilla con amplias líneas y sufrido de color. El padre José María Javierre lo describe de la siguiente manera: "túnica de bayeta parda, del color natural de la lana; escapulario de la misma tela; grueso cordón

⁶⁰"Sevilla", en *La Andalucía*, 23 de enero de 1890.

⁶¹Su fundadora fue Juana Jugan, una muchacha de Bretaña que alternaba sus servicios caseros con el cuidado de enfermos. Véase la versión castellana de Luisa Medrano, de la obra de Paul Milcent. MILCENT, Paul: *Juana Jugan: Humilde para amar*, Barcelona, Editorial Herder, 1982.

⁶²Véase GIMÉNEZ MUÑOZ, María del Carmen: *Las instituciones benéficas...*, op. cit.

⁶³Véase Ozanam (1813-1853) y *la Sociedad de San Vicente de Paúl 1833-1983*, Madrid, Industria Gráfica MAE, 1983.

⁶⁴Véase GIMÉNEZ MUÑOZ, María del Carmen: *Las instituciones benéficas...*, op. cit.

franciscano a la cintura, toca blanca y por calzado alpargatas. Como complemento de calle, un manto negro que cubre casi por completo la figura... y permite a las hermanas transportar discretamente una cantidad increíble de vituallas en sus idas y venidas por las calles⁶⁵. Así pues, las religiosas, sin clausura, obtenían recursos de las limosnas que recogían al pedir por las casas ya que no contaban con otros medios excepto la caridad de los fieles.

Mencionar que la presencia de un prelado como Marcelo Spínola y Maestre (1835-1906), preocupado por los rebotes del anticlericalismo tras la pérdida de las últimas posesiones ultramarinas y al impacto moral provocado por la derrota de España ante los Estados Unidos en 1898 hizo intensificar sus gestiones para procurar la unión de los católicos sevillanos⁶⁶.

En un panorama benéfico claramente dominado por la poderosa presencia de la Iglesia católica, el papel representado por otras iniciativas benéficas de índole particular fue, en general, bastante marginal. Citaremos el caso por ejemplo del *Asilo de niños desamparados*. No nos resulta extraño, como consecuencia de la crisis que atravesaba Sevilla, acabando ya el siglo XIX, leer en los periódicos locales que los niños huérfanos y desamparados se veían todos los días por la calle y hasta altas horas de la noche⁶⁷. Iniciado el pensamiento de la creación de un Asilo para niños desvalidos por Enrique Leguina, gobernador civil de la provincia, y confiada su ejecución a una comisión organizadora, presidida por Gabriel Lupiáñez, se inauguró el día 18 de julio de 1896 en los salones altos de los almacenes que el municipio poseía en la Alameda de Hércules, cuyos locales fueron cedidos por la Corporación Municipal. En este establecimiento sostenido por la caridad particular eran recogidos los niños, de ambos sexos, que bien huérfanos o bien desvalidos se encontraban abandonados en la vía pública. Durante la última quincena del citado mes se atendieron a un total de 74 niños y 31 hembras⁶⁸.

Junto a las tradicionales casas benéficas cabe mencionar las *Tiendas-Asilo*. Una solución ideada para solventar el problema de la pobreza fue el reparto de limosnas en forma de alimentos denominadas "Cocinas Económicas" que luego, a fines de siglo, se convertirían en Tiendas-Asilos⁶⁹. Hemos de tener en cuenta que, la agresión más directa del pauperismo que afectó sobre la ciudad, provenía del campo. La agricultura, con su estructura tradicional, con una carencia de inversiones y el atraso tecnológico para la rentabilidad de las explotaciones agrarias junto con los desastres climatológicos provocaron calamitosas cosechas. La carestía de los alimentos de primera necesidad generaba hambruna al mismo tiempo que aumentaban los precios. Las consecuencias de esas desgracias naturales eran achacables a un factor humano: la falta de previsión.

Las cocinas económicas estaban llamadas a prestar grandes servicios a los verdaderos necesitados a la vez que ahuyentar a un considerable número de pordioseros que, útiles para el trabajo, usurpaban la limosna con perjuicio de los que se encontraban en el caso de implorarla. La idea de este establecimiento surgió en Havre (Francia). El sistema consistía en preparar comidas a precios asequibles y cambiarlas por vales cuya adquisición se había efectuado, previamente, en dinero. Debemos de tener en cuenta que durante toda la segunda mitad del siglo XIX, la continuidad de períodos de escasez y de elevación brusca en los precios de los cereales,

⁶⁵Véase JAVIERRE, José María: *Madre de los pobres: Sor Ángela de la Cruz*, Bilbao, Desclée de Brouwer, 1999, p. 134.

⁶⁶En junio de 1901 quedó fundada la Liga Católica de Sevilla. Véase la excelente Tesis Doctoral del profesor Leonardo Ruiz Sánchez que enriquecerá el conocimiento del tema.

⁶⁷Véase GIMÉNEZ MUÑOZ, María del Carmen: *Las instituciones benéficas...*, op. cit.

⁶⁸"Noticias locales", en *El Noticiero Sevillano*, 1 de agosto de 1896.

⁶⁹Véase GIMÉNEZ MUÑOZ, María del Carmen: *Las instituciones benéficas...*, op. cit.

fundamentalmente, el trigo, provocaron la aparición de graves crisis alimenticias. En diciembre de 1885 se adoptó este sistema en Madrid. El pensamiento de establecerlas en Sevilla fue debido a la iniciativa del conde de Santa Bárbara, a cuya idea se asociaron otras personas y se llevó a efecto con la inauguración de la primera Tienda-Asilo en febrero de 1889. Las Hermanas de la Caridad se encargarían de la cocina de la Tienda-Asilo. De esta manera quedaba instalado el establecimiento benéfico en la plaza de Pumarejo. Para celebrar tan importante evento repartieron gratis un gran número de bonos a los pobres. El programa para dicho día constaba: primero, almuerzos, entre las diez y doce de la mañana, con raciones de menestra de chícharos, bacalao con arroz bajo el módico precio de diez céntimos, más una ración de pan de 150 gramos a cinco céntimos; segundo, comidas, entre las seis y ocho de la tarde, con raciones de menestra de garbanzos, carne con patatas al coste de diez céntimos más ración de pan igual que en los almuerzos⁷⁰. Cada bono tenía una forma distinta. Aquéllos que servían para el almuerzo, de diez céntimos, tenían forma circular y para la comida era exagonal. También, los de cinco céntimos cambiaban a una figura cuadrada empleados en comprar el pan vendiéndose nada más que en la puerta de dicho edificio. Los que querían comer en el establecimiento benéfico hallaban una mesa, un cubierto, un vaso, una botella con agua y unos platos limpios así como los que deseaban llevar la comida a su casa habían de traer una vasija en donde recibirla. Por tanto, las raciones podían ser vendidas y consumidas fuera de la Tienda⁷¹. En 1895 ascendían a cuatro Tiendas-Asilo en la capital hispalense el de Triana, Pumarejo, Florida y el de Imagen.

3. A modo de conclusión

Nos hallamos ante un proceso histórico, que partiendo de una iniciativa particular hacia la protección social triunfaba una política secularizadora, la cual transfirió las responsabilidades asistenciales a los poderes públicos. A lo largo del reinado isabelino se consuma la sustitución del deficiente sistema de caridad religiosa y particular, sinónimo de Antiguo Régimen, por la beneficencia concebida como un servicio público de responsabilidad y atributo del Estado. La Real Orden de 1848, circular de 3 de abril, disponía una resolución administrativa para los establecimientos benéficos en Sevilla y su provincia. El panorama asistencial de la ciudad del Betis quedaba configurado de la siguiente manera: por una parte, los establecimientos que pertenecían a la beneficencia municipal, *el Hospital de las Cinco Llagas, del Pozo Santo y el Asilo de Mendicidad de San Fernando* y por otra, los establecimientos provinciales, *Hospital de San Lázaro, el Hospicio Provincial y la Casa de Expósitos*. No obstante, se incorporaba a la administración provincial desde el día 16 de febrero de 1854, en virtud de lo dispuesto en Real Orden de 9 de diciembre de 1853, el Hospital de San Lázaro junto a los Hospitales de las Cinco Llagas y Pozo Santo. Por otro lado, los establecimientos particulares entonces existentes, *el Hospital de la Santa Caridad, de los Venerables Sacerdotes, Nuestra Señora de la Paz o de San Juan de Dios y el Beaterio de la Santísima Trinidad*. A estos añadiremos el *Hospital de San Bernardo* que, pese a suprimirse por la mencionada Real Orden, el Gobierno reconoció su patronato.

Del Sexenio Revolucionario se heredó la supresión de las Juntas Provinciales y Municipales de beneficencia. A partir de este momento dató la asunción directa por las

⁷⁰“Tienda-Asilo”, en *El Porvenir*, 22 de febrero de 1889.

⁷¹Para que nada faltara a esta obra llevada a término por respetables personas de Sevilla, una de éstas, además, había organizado la instalación de un colegio nocturno de adultos, junto a la Tienda-Asilo, en el que podían recibir los obreros instrucción esmerada en las asignaturas de lectura, escritura y aritmética, sin

Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de las competencias de dirección y administración de los establecimientos benéficos inscritos en su demarcación. A fines del siglo XIX, el panorama asistencial de la ciudad del Betis quedó configurado de la siguiente manera: por una parte, los que pertenecían a la beneficencia provincial dependientes de la Diputación Provincial, (*Hospital de las Cinco Llagas, de San Lázaro, del Santísimo Cristo de los Dolores o del Pozo Santo, Manicomio de Miraflores, la Casa de Expósitos y el Hospicio*); y por otra, los establecimientos municipales (*Casas de Socorros, la Beneficencia domiciliaria y el Asilo de Mendicidad de San Fernando con su anexo el Albergue de desvalidos de Capuchinos*) dependientes del Ayuntamiento. Por último, junto al predominio de las instituciones públicas se respetaban los establecimientos y Asociaciones particulares siempre que cumplieran determinados requisitos y condiciones promulgados por el Estado (*Hospital de San Juan de Dios, de la Santa Caridad, de los Venerables Sacerdotes, el de San Bernardo, Beaterio de la Santísima Trinidad, Casa de Arrepentidas, Hermanas de la Cruz, Asilo de ancianos de las Hermanitas de los Pobres, Asilo de niños desamparados, Sociedad de San Vicente de Paúl, Asociación Sevillana de Caridad*).

Por tanto, la beneficencia pública sevillana era relativamente eficaz, porque lo cierto es que dejaba algunas áreas sin atender que tuvieron que ser cubiertas por la beneficencia particular. Así pues, la beneficencia se utilizó entonces como paliativa de la miseria y junto a las tradicionales casas benéficas se establecieron las *Tiendas-Asilo*. Estos establecimientos con cocinas económicas eran comedores públicos, donde por una pequeña cantidad de dinero, podían hallar los obreros y las familias de escasos recursos, alimentos durante todo el día. Ciertamente, la Tienda-Asilo no resolvía el problema de la miseria pero ayudaba a combatirla.

A partir de 1875, la legislación se ocupará de marcar las líneas del funcionamiento de la beneficencia particular, manteniéndose para la provincial y municipal las coordenadas de actuación estipuladas en el Reglamento del 14 de mayo de 1852 para la ejecución de la Ley de beneficencia del 20 de junio de 1849. Al mismo tiempo adaptadas a lo dispuesto en sus respectivas leyes Provincial y Municipal así como lo fijado en sus respectivos reglamentos internos. Resulta llamativo que, tras una pérdida de la hegemonía de los eclesiásticos en las instituciones benéficas como consecuencia del incremento de poder conferido a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, la Iglesia siguió prestando sus servicios en establecimientos públicos en posición de subordinación a los poderes del Estado. Fundamentalmente se encontraban las congregaciones femeninas, las más abnegadas servidoras de aquella tarea, citaremos principalmente las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl por encontrarlas en todos los establecimientos benéficos sevillanos excepto en el Hospital del Pozo Santo que estaba a cargo de las Madres de la Orden Tercera de San Francisco. Pese a los deseos de los reformadores sólo la Iglesia disponía de agentes especializados en el negocio de la miseria.

Tenemos que hacer hincapié en que la beneficencia particular su única función fue socorrer, nunca solucionar los problemas estructurales que producían esas situaciones de pobreza. El Estado sería el encargado a través de la beneficencia pública de socorrer a la población que no podía ganar su sustento. En esta labor de socorro y tutela de los poderes estaban auxiliados por numerosos grupos privados que surgieron de iniciativas de la burguesía y de la Iglesia. Existió una tupida red de establecimientos que cubrieron las diferentes manifestaciones de la miseria y la enfermedad. Muchos fueron heredados de siglos anteriores, pero otros respondieron a nuevas necesidades que habían surgido con los cambios habidos en el siglo XIX derivados del proceso de industrialización y del crecimiento de la población urbana. No

obstante, ni la beneficencia ni la caridad de los sevillanos pudo resolver un problema que presentaba gran extensión y crecimiento y que hundía sus raíces en la propia organización de la sociedad. Esto resultaba lógico si tenemos en cuenta la situación de desamparo en que se encontraban los asalariados ante cualquier contingencia: enfermedad, paro, vejez y maternidad. En el tránsito del siglo XIX al XX, uno de los cambios operados fue la mentalidad de la burguesía que, tras haber permanecido anclada en un individualismo férreo, flexibilizó su postura hacia un intervencionismo que modificaría la naturaleza de la asistencia social. Así pues, no se trataba de establecer reformas económicas sino de asentar una nueva política de previsión social. El intervencionismo socio-laboral del Estado comenzaba ya en el siglo XX, con la promulgación de distintas leyes reguladoras del mercado de trabajo (de Accidentes y sobre el trabajo de las mujeres y los niños, en 1900).